



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

48 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, jueves 3 de febrero de 2005

No.24

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 518.....838
Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005.

Ley No. 59.....874
Reformas e incorporaciones a la Ley No. 59 "Ley de División Política Administrativa", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 189 del 6 de octubre de 1989.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 60-2005.....878

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 159-2005.....878

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 54-16-2004.....879
Adquisición de Equipos Médicos para el Centro Nacional de Dermatología, Doctor Francisco José Gómez Urcuyo.
Resolución Ministerial No. 12-2005.....879
Adjudicación Licitación Restringida No. 118-24-2004.
Adquisición de dos (2) vehículos de campo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE JUVENTUD Y DEPORTES

Programa Anual de Adquisiciones - 2005.....880

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Programa Anual de Adquisiciones-2005.....881

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución No. 01-28-2005.....882
Modificación al Programa de Adquisiciones 2005.

LOTERIA NACIONAL

Suspensión de Licitación Pública No. 06-2004.....883
Suministro de Lotería Instantánea.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....883

SECCION JUDICIAL

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
Convocatoria para Adquirir Granos Básicos
en Subasta Pública No. 2.....884

FEDEERRATA

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.....884

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 518

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO
GENERAL DE LA REPUBLICA 2005**

Arto. 1. La presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005 tiene por objeto regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública, determinar los límites de gastos de los órganos del Estado y mostrar las distintas fuentes y destinos de todos los ingresos y egresos, los que son concordantes entre sí e incluye la forma de financiamiento del déficit fiscal.

Arto. 2. Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2005 por un monto de C\$13,382,989,410.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CORDOBAS NETOS), descompuesto en C\$13,365,384,930.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CORDOBAS NETOS) de ingresos corrientes y C\$17,604,480.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CORDOBAS NETOS) de ingresos de capital, que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos. Se incluye en este desglose la modificación de incrementos de conformidad al Anexo X, los que totalizan la suma de C\$138,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE CORDOBAS NETOS).

Arto. 3. Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2005 en la suma de C\$15,785,536,819.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CORDOBAS NETOS), distribuidos en C\$9,613,790,476.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$6,171,746,343.00 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley. Se incluyen en esta distribución las modificaciones

de incrementos, reducciones, reasignaciones y transferencias, que a continuación se detalla:

I. Incrementétese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de las Instituciones siguientes:

1. A la Asamblea Nacional, la suma de C\$32,537,583.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

2. A la Corte Suprema de Justicia, la suma de C\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

3. Al Consejo Supremo Electoral, la suma de C\$27,000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto capital.

4. A la Contraloría General de la República, la suma de C\$6,700,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

5. Al Ministerio de Gobernación, la suma de C\$19,400,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), distribuidos de la forma siguiente: La suma de C\$16,000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente y la cantidad de C\$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto de capital, asignados a las siguientes instituciones: La suma de C\$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) al Sistema Penitenciario Nacional para gasto corriente; y la suma de C\$8,400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) a la Dirección General de Bomberos, desagregado de la siguiente forma: C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gasto de capital.

6. Al Ministerio de Defensa, la suma de C\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) al Ejército de Nicaragua, en gasto de capital para mantenimiento de equipo.

7. Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la suma de C\$34,056,225.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) en gasto corriente, desagregado de la siguiente forma: La suma de C\$33,250,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), en adición al monto establecido en el renglón 119, Otras compensaciones adicionales al sueldo en el proyecto de presupuesto 2005, de los cuales se asignará un bono equivalente a C\$433.15 (CUATROCIENTOS TREINTA TRES CORDOBAS CON 15/100) y que sumado al bono actual de C\$273.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) beneficie a: 35,000 educadores ubicados como: Maestros de primaria, maestros de secundaria, maestros de educación

física, maestros inspectores, maestros bibliotecarios, maestros de multigrado, maestros de pre-escolar, jefes de áreas de secundaria y maestros de educación de adultos ubicados en centros de estudios pagados en nómina fiscal, centros descentralizados y subvencionados; la suma de C\$633,325.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) a la Escuela Infantil Luis Alfonso Velásquez para el salario de los maestros; y la suma de C\$172,900.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS) al Instituto Miguel Larreynaga de El Tamarindo en el Municipio de La Paz Centro para salario de los maestros.

8. Al Ministerio de Salud, la suma de C\$189,000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente para reajuste salarial. Esta suma que unidos a los C\$111,000,000.00 (CIENTO ONCE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que se encuentran como reserva para salarios en el renglón 119 del presupuesto del Ministerio de Salud y que en total suman la cantidad de C\$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para ajuste salarial de los trabajadores de la salud, se distribuirá de la siguiente forma: la suma de C\$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS), para ajustar en un 60 por ciento el salario del gremio de médicos y odontólogos y la suma de C\$225,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para reajustar en un 30 por ciento el salario del resto de trabajadores de la salud, incluyendo los de nómina fiscal, nómina de contratados, las nóminas de pensionados y jubilados, de médicos internos, médicos residentes y médicos en servicio social. Estos montos incluyen todos los componentes del salario, localización, antigüedad, otras compensaciones adicionales al sueldo, aporte patronal y décimo tercer mes.

9. Al Ministerio de la Familia la suma de C\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente para los Centros de Desarrollo Infantil de conformidad al Anexo I.

10. A las Asignaciones a Entes Descentralizadas y Otras Instituciones, los que a continuación se detallan:

10.1. A las Asociaciones y Fundaciones, la suma de C\$21,362,644.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) distribuidos de la forma siguiente: la suma de C\$7,450,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente y la suma de C\$13,912,644.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, los que se asignarán de conformidad al Anexo II.

10.2. Para el apoyo al mantenimiento, construcción y ayudas a los templos y santuarios religiosos, la suma C\$8,007,436.00 (OCHO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) de los cuales la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) corresponden

a gastos corrientes y la suma de C\$7,907,436.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) para gastos de capital los que se asignarán de conformidad al Anexo III.

10.3. Para el mantenimiento y construcción de estadios, la suma de C\$8,350,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), en gasto de capital, de conformidad al Anexo IV.

10.4. Al Comité del Patrimonio Cultural de la Humanidad de la Catedral Metropolitana de León, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para el mantenimiento de la Catedral.

10.5. Al Ministerio Público, la suma de C\$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para gasto corriente.

10.6. Al Consejo Regional Atlántico Norte, la suma de C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

10.7. Al Consejo Regional Atlántico Sur, la suma de C\$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CORDOBAS NETOS), en gasto de capital.

10.8. A la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), la suma de C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para gasto corriente.

10.9. Al Comité Olímpico, la suma de C\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gasto de capital.

10.10. Al Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA) de Granada, la suma de C\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.11. Al Teatro José de la Cruz Mena, la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para renovación del sistema de tubería de agua potable.

10.12. Al Instituto de Defensa al Consumidor, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) distribuido de la forma siguiente: La suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gasto corriente y la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gasto de capital, los que se asignarán de manera proporcional a éste Instituto y a las siguientes asociaciones: Asociación de Defensa al Consumidor de Masaya (ACODEMA); Asociación de Defensa al Consumidor de León (ACODELE); Asociación de Defensa al Consumidor de Granada (ACOGRA) y Asociación Municipal de Defensa al Consumidor de Corinto.

10.13. A la Comisión Nicaragüense del Café (CONICAFE), la suma de C\$3,350,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para fondos del café.

10.14. A la Escuela Agustina Miranda de Quezada la suma de C\$34,227.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para la construcción de una aula de clase.

10.15. Al Centro Casa Materna Nueva Esperanza El Rama, la suma de C\$264,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.16. A la Alcaldía de Diriamba, la suma de C\$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para la compra de accesorios para bomba de agua. La Alcaldía establecerá la coordinación correspondiente con ENACAL para la ejecución de dicho proyecto.

10.17. A la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para la construcción de cuatro pozos, comarca Quesera, Las Palmas y El Jícaro en el Municipio de Santa María y comunidad El Cortez, en el Municipio de El Jícaro, en el Departamento de Nueva Segovia.

10.18. Al Asilo de Ancianos de León el Buen Pastor, la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.19. Al Programa de Becas para maestros empíricos de la Facultad de Humanidades de Redemptoris Mater la suma de C\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.20. A la Alcaldía de Juigalpa la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para el mantenimiento del Zoológico y Museo.

10.21. A las Transferencias Municipales, la suma de C\$184,579,406.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CORDOBAS NETOS), para completar el seis por ciento establecido por la Ley, distribuidos de la forma siguiente: la suma de C\$51,497,655.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) en gasto corriente y la suma de C\$133,081,751.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.22. Al Instituto Técnico Especializado Juan Pablo II, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.23. A Radio Güegüense, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

10.24. Al Cementerio de San Pedro de Managua, la suma de C\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para obras de mantenimiento.

10.25. A la Biblioteca Alemana, Bibliobus, la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.26. Al Archivo Histórico de la Nación, la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.27. A la Huellas de Acahualinca, la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.28. Apoyo Humanitario a las Glorias del Arte Nacional, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente, de conformidad al detalle adjunto del Anexo V.

10.29. A la Federación de Atletismo de Nicaragua, la suma de C\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.30. A las Universidades y Centros de Educación Técnico Superior, la suma de C\$82,832,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.31. Al Proyecto de Apoyo a las Comunidades, la suma de C\$2,184,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

10.32. A las Instituciones Benéficas, la suma de C\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

10.33. A la Clínica La Otra Sonrisa, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), en gasto de capital.

10.34. Al Archivo Arquidiocesano de León, la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.35. A Otras Instituciones, la suma de C\$8,099,220.00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, de conformidad al Anexo XI.

11. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura, la suma de C\$21,800,000.00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para los siguientes proyectos: Adoquinado de 13 Km., del puente al Tránsito en el Municipio de Nagarote, la suma de C\$5,700,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Restauración de camino Santa Cruz, Las Tablas, Los Castillos, San José de Gracia, El Congo (10 Kms), la suma de C\$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Reparación del acceso a carretera a San Francisco Libre, la suma de C\$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Carretera Empalme Santa Rita, Villa El Carmen - Los Aburtos, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS); Rehabilitación de

Terrabona a Payacuca, la suma de C\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); para Mejoramiento del Jícaro al Camastro, San Miguelito, la suma de C\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Reparación de caminos de la Pizota, Morrito, la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Carretera San Rafael del Sur-Los Larios, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS); Electrificación El Carrisal-Las Vegas y la Montañita, Municipio El Jícaro, Nueva Segovia, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS); Reparación de carretera Pantasma -El Plátano y Boca de Bilán -Flor de Pino, la suma de C\$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Reparación de carretera El Empalme el Jobo a sub-estación Matigüas, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS).

II. Redúcese las partidas presupuestarias de los Ministerios e Instituciones señaladas a continuación por los montos que se indican y cuyo detalle se presenta en el Anexo VI:

1. A la Presidencia de la República, la suma de C\$10,100,000.00 (DIEZ MILLONES CIEN MIL CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE CORDOBAS NETOS), corresponden a gasto corriente y C\$4,100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL CORDOBAS NETOS) a gastos de capital.

2. Al Ministerio de Fomento Industria y Comercio, la suma de C\$4,511,082.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y DOS CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$2,511,082.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y DOS CORDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) a gasto de capital.

3. Al Ministerio Agropecuario y Forestal, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

4. Al Ministerio de Salud, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

5. Al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, la suma de C\$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL CORDOBAS NETOS) de los cuales C\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) a gasto de capital.

6. Al Ministerio de la Familia, la suma de C\$1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) de los cuales C\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) a gasto de capital.

7. Al Instituto de Fomento Municipal, la suma de C\$2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) de los cuales C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) corresponden a gasto de capital.

8. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de C\$11,071,720.00 (ONCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

9. A las Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones los que a continuación se detallan:

9.1 Al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto de capital.

9.2. A la Dirección General de Servicios Aduaneros, la suma de C\$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) de los cuales C\$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) corresponde a gasto de capital.

9.3. Al Subsidio de Energía Eléctrica para la Costa Atlántica, la suma de C\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.4. Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, la suma de C\$2,776,241.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$1,776,241.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN CORDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto de capital.

9.5. Al Consejo Nacional de Planificación Económica y Social, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.6. Asignación para Indemnización de Trabajadores, la suma de C\$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.7. A Modernización y Acreditación de la Educación Terciaria, la suma de C\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto de capital.

9.8. A UCRESEP, la suma de C\$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto de capital.

9.9. Al Sistema Nacional para Prevención, Mitigación y Atención de Desastre, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto de capital.

9.10. A la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, la suma de C\$9,335,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.11. A Comisiones Bancarias, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.12. A Imprevistos, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.13. Se le reduce a las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior, la suma de C\$82,832,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital que corresponde al proyecto Equipamiento Tecnológicos de las Universidades miembros del CNU (II Fase), con Préstamos Externos del Gobierno de España.

10. A Intereses de la Deuda Interna, la suma de C\$39,985,572.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CORDOBAS NETOS) en gasto corriente de conformidad al Anexo VII.

11. A los intereses de la Deuda Interna, a la partida Certificado de Pago (BPI), la suma de C\$601,702,726.00 (SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

III. Transfiérese o reasígnese en su caso las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

1. Del Ministerio del Trabajo del Programa Organización y Trabajo Cooperativo, la suma de C\$687,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS), al Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en cumplimiento del artículo 117 inciso a, de la Ley No. 499, Ley General de Cooperativas.

2. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura, aféctese la suma de C\$20,320,432.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CORDOBAS NETOS), en gasto de capital, para ser reasignados a proyectos ejecutados por ese mismo Ministerio de conformidad al Anexo VIII.:

3. A la Comisión Nacional de Energía, aféctese la suma de C\$2,786,900.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para ser reasignados a proyectos ejecutados por esta Institución de conformidad al Anexo VIII.

4. A la Dirección General de Servicios Aduaneros, aféctese la suma de C\$29,775,138.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA

Y OCHO CORDOBAS NETOS), en gasto corriente, para ser transferidos a la Dirección General de Ingresos en gasto corriente, con el objetivo de que cada institución tenga una asignación presupuestaria de 2.4 por ciento sobre sus ingresos recaudados.

Arto. 4. El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Para financiar éste, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto.

Arto. 5. Estímase la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2005, en la suma de C\$2,402,547,409.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CORDOBAS NETOS).

Arto. 6. El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$2,002,220,046.00 (DOS MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) en Donaciones Externas, C\$2,640,622,146.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$2,240,294,783.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto. Este incluye amortización interna por C\$1,899,625,361.00 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN CORDOBAS NETOS), ingresos por abono de la privatización provenientes de la venta del cuarenta por ciento de las acciones de ENITEL y de GEOSA en C\$185,036,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS), emisión de Bonos de la República de Nicaragua por C\$501,000,000.00 (QUINIENTOS UN MILLON DE CORDOBAS NETOS), y en aumento de disponibilidades C\$1,026,705,422.00 (UN MIL VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS CORDOBAS NETOS).

Arto. 7. Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.

Arto. 8. Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de

Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.

Se autoriza al Ministerio de Gobernación para que la Policía Nacional, el Sistema Penitenciario Nacional, la Dirección de Migración y Extranjería, Dirección General de Bomberos y Actividades Centrales, utilicen los saldos al 31 de diciembre del 2003 y 31 de diciembre del 2004 de las cuentas bancarias administradas por la Tesorería General de la República que correspondan a fondos de Rentas con Destino Específico de esas Instituciones, para que formen parte de sus disponibilidades del año 2005. En el caso del Sistema Penitenciario Nacional esta autorización incluye los Ingresos por utilidades del Centro Nacional de Producción Penitenciario de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X de la Ley No. 473, "Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 222 del 21 de noviembre del 2003. En el caso particular de la Policía Nacional, tal disponibilidad se destinará a la compra de pistolas y municiones.

La ejecución de esos fondos deberá ser informada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Asuntos Económicos Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público.

Arto. 9. Todas las donaciones internas o externas que financien programas y proyectos de los organismos e instituciones presupuestados, deberán ser canalizadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las correspondientes disposiciones legales según sea el caso. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgará los desembolsos, previa presentación de la programación correspondiente.

Arto. 10. Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá remitir a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público, con copia a la Contraloría General de la República, un informe de las ampliaciones presupuestarias del Presupuesto General de Egresos, derivados de los artículos 8, 10 y 18 de la presente Ley, dentro de los quince (15) días siguientes al término del mes respectivo. Los organismos e instituciones deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la justificación por escrito de las ampliaciones que soliciten su incorporación al Presupuesto. En el caso que se produzcan ampliaciones vía donaciones, deberán incorporarse dentro del informe a enviar, todos los documentos que relacionen e ilustren el origen, número de convenio, monto, objeto, órgano ejecutor y en general toda la información vinculada a la donación misma.

Arto. 11. El alivio permanente liberado del pago de servicios de la Deuda Externa, de conformidad con la aprobación del punto de culminación de la HIPC, destinado a la reducción de la pobreza, está incluido como fuente del Tesoro dentro de la fuente de financiamiento del Presupuesto General de Egresos de la presente Ley, tanto para el gasto corriente como de capital. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará informes trimestrales y los remitirá a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público, de conformidad al artículo 13 de la presente Ley.

Arto. 12. Todos los organismos sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su programación financiera trimestral de compromisos y la programación detallada por mes del gasto devengado, así como la programación física de sus proyectos de inversión. Esta presentación se efectuará anticipadamente en las fechas y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la Dirección General de Presupuesto.

Arto. 13. Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a los registros del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría, remitirá un informe trimestral de la ejecución presupuestaria financiera a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público con copia a la Contraloría General de la República, a más tardar dentro de los primeros treinta días siguientes a cada trimestre de que se trate. Este Informe deberá contener, además

del detalle de la ejecución de los proyectos de inversión, el desglose por renglones del gasto corriente y el gasto de capital de las Instituciones según los registros del SIGFA.

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá proporcionar a la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público de la Asamblea Nacional, toda información vinculada a la Ejecución y Seguimiento de la Ley Anual de Presupuesto General de la República y cualquier otra información que resultase necesaria para el desarrollo del trabajo de la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Arto. 14. Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si no cumplen estos requisitos, ninguna persona está obligada a pagar dichos cobros y los funcionarios que los ordenaren incurrirán en delito.

Arto. 15. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Plan de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la presente Ley y a la Ley del Régimen Presupuestario.

Arto. 16. Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Arto. 17. El control del Presupuesto General de Ingresos y de Egresos de la República corresponde al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y de las facultades propias de la Asamblea Nacional que establecen las leyes de la materia.

Arto. 18. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinará a la Policía Nacional, el cincuenta por ciento de las sumas que ingresen por multas y el setenta y cinco por ciento de las sumas que ingresen por aranceles y servicios de tránsito, liquidación de mercadería y medios decomisados, pagos por servicios, permisos y licencias policiales y demás resultantes de la actividad de la Policía Nacional, a fin de elevar la capacidad operativa de la misma. El monto correspondiente de los conceptos antes señalados, será liquidado y transferido mensualmente al Ministerio de Gobernación para ser utilizado por la Policía Nacional, de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

Arto. 19. Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.

Arto. 20. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, para los desembolsos de las transferencias municipales, se aplicarán las siguientes normativas:

a) La transferencia corriente correspondiente al primero y segundo desembolso será efectuadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 28 de febrero, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”. Los diez desembolsos restantes se efectuarán de forma mensual, previa presentación de parte de las Alcaldías Municipales ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del correspondiente informe de ejecución de la transferencia. Esta ejecución deberá corresponder al menos al 70% de los desembolsos entregados.

b) La transferencia de capital, será efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en tres desembolsos equivalentes al 30%, 40% y 30% del monto anual aprobado: El primero será a más tardar el 30 de marzo, previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”; y el segundo y tercero a más tardar el 30 de junio y 30 de septiembre respectivamente. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica la transferencia se desembolsará en dos partes iguales: el primero a más tardar el 30 de marzo y el segundo a más tardar el 30 de septiembre.

Para poder acceder al segundo y/o tercer desembolso, las Alcaldías Municipales deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el informe del avance físico-financiero y/o el acta de recepción final de las obras ejecutadas con el primer y/o

segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder al menos al 70% de los desembolsos entregados.

c) Conforme a la Ley N° 51, Ley del Régimen Presupuestario y su Reforma y a la Ley N° 466 Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, las municipalidades no podrán realizar traslados de las transferencias de capital destinadas a la ejecución de proyectos de inversión para financiar gastos corrientes.

Arto. 21. Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°51, Ley del Régimen Presupuestario y su Reforma.

Arto. 22. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá desembolsar las partidas presupuestarias Proyecto de Apoyo a las Comunidades e Instituciones Benéficas que corresponde a las Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones, a más tardar el treinta de junio.

Arto. 23. Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público dentro de los veinte días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente, deberá ser incorporada al presupuesto general de ingresos vía reforma presupuestaria.

Arto. 24. Créase una instancia intersectorial de control, coordinación y seguimiento a la ejecución presupuestaria destinada al sector agropecuario. Esta instancia estará integrada por un representante propietario y suplente de las siguientes instituciones: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público de la Asamblea Nacional, Ministerio Agropecuario y Forestal, Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria y Ministerio de Fomento, Industria y Comercio e Instituto de Desarrollo Rural.

La instancia creada será coordinada de forma bipartita por el Ministerio Agropecuario y Forestal y por la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público de la Asamblea Nacional y se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. El alcance de esta instancia implica el análisis y el seguimiento físico y financiero de los proyectos del sector agropecuario con el fin de mejorar y llevar a buen logro la ejecución

presupuestaria del sector.

Arto. 25. Transfiérase del Financiamiento Interno Neto de la partida Aumento de Disponibilidades, que corresponde al Ahorro Corriente, la suma de C\$340,669,422.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CORDOBAS NETOS), para pagarse en intereses de la deuda interna a la partida Certificado de Pago (BPI).

Arto. 26. Transfiérase de la partida Amortización Interna la suma de C\$261,033,304.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CORDOBAS NETOS) para pagarse en intereses de la deuda interna a la partida Certificado de Pago (BPI), de conformidad al anexo IX.

Arto. 27. De las utilidades netas correspondientes al ejercicio del año 2004 de la Empresa Hidrogesa, apruébase la transferencia de C\$5.6 millones de dólares o su equivalente en córdobas al Instituto Nicaragüense de Energía (INE) para que administre estos recursos a fin de mantener inalterable la tarifa de energía eléctrica durante el año 2005.

Arto. 28. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) con el objeto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos financieros, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, iniciará un proceso de revisión de los programas y proyectos incorporados en la Estrategia de Reducción de Pobreza, definiendo el concepto de gasto en pobreza, el cual debe de fundamentarse en el esfuerzo extraordinario que el país tiene que realizar para alcanzar las metas propuestas del programa; asimismo deberá delimitar la estructura del mismo, separando el gasto funcional del gasto específico que contribuye en forma directa al cumplimiento de las metas y objetivos definidos en dicha estrategia para todas las Instituciones involucradas en ella.

Arto. 29. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará que los recursos provenientes del Alivio de la Deuda Externa se invertirán en su totalidad en la estrategia dirigida a reducir la pobreza, bajo el principio de adicionalidad y no sustitutivos o de reemplazo al gasto que ya se venía afectando con los recursos del Tesoro.

Arto. 30. del Proyecto Mejoramiento de caminos rurales adoquinado (III Programa No.3464-NI) del Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Transporte e Infraestructura por la suma de C\$24,507,532.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CORDOBAS NETOS), los que están asignados a la ruta Santa Lucía Boaco, se reasigna a La Ruta Papaturre Santa Lucía - Boaco y para el estudio de diseño ruta Santa Lucía - Boaco. Asimismo, el Anexo del Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Transporte e Infraestructura presentado a la Asamblea Nacional, es parte integrante de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005, de conformidad al Anexo XII.

Arto. 31. Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que una vez publicada la presente Ley, se proceda a las negociaciones pertinentes para darle cumplimiento al pago por sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, no incluidas en el presente presupuesto. El resultado de estas negociaciones deberán incorporarse vía reforma en el presente ejercicio presupuestario.

Arto. 32. Instrúyase al Ministerio de Salud para que realice todas las gestiones que sean necesarias y efectivas para cubrir las urgentes necesidades de atención médica y medicamentos de los afectados por el Nemagón. Para lograr estos objetivos, se podrá hacer uso del ahorro interno, recursos propios del Ministerio y a lo inmediato, en forma ágil y eficaz, proceder a hacer las gestiones de búsqueda de recursos ante la cooperación nacional e internacional.

Arto. 33. Las entidades desconcentradas o descentralizadas que ejecutan programas de inversión pública a nivel local sean estos financiados por préstamos o donaciones, quedan obligadas a establecer coordinación permanente con los Concejos Municipales, los Consejos Regionales de Planificación Económica y Social, los Comités de Desarrollo Departamental y/o Municipal según sea el caso. Esta coordinación incluye la presentación de los planes de ejecución al inicio del año, los avances obtenidos así como los informes finales de lo proyectado para el año respectivo tanto cualitativa como cuantitativamente. El informe final de la inversión respectiva deberá contar con el conocimiento del Comité de Desarrollo Departamental, Municipal o Regional.

Arto. 34. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por no haber promulgado ni mandado a publicar el Presidente de la República la presente Ley No. 518, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Política de Nicaragua, en mi carácter de Presidente de la Asamblea Nacional, mando a publicarla. Por Tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútense. Managua, veintiséis de enero del año dos mil cinco. **RENÉ NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.

Anexo I
Listado Centros de Desarrollo Infantil

DETALLE

CHINANDEGA

Hogar niños Angeles
Hogar del Niño
Hogar San José
Fray Francisco Dominguez
Santa Eduvigés

LEON

La Recolección
Los Pollitos
San Vicente Paul
ABEDUL
Casa Jacinta y Francisco
Subtiava
La Sonrisa

MASAYA

Hogar Douglas
Centro REMAR
San Pedro Claver
SINDURMA
Los Pollitos
Rondas Travesuras

CARAZO

Nuestra Señora del Socorro
Asociación Los Quinchos
BAMBI
Proyecto Niños Trabajadores La Mascota
Proyecto Niños Trabajadores Manuel Hernández
COVIVISAMA (Samuel Calero)
Centro Asistencia Cristiana

GRANADA

Hogar Alegría
Niño Jesús de Praga
Hogar La Providencia
Núcleo Joaquín y Ana

RIVAS

Centro Infantil Cristiano
López Carazo

MATAGALPA

Hogar Guadalupe
Hogar Escuela Educación Especial
Frank Sevilla
Núcleo Santa Clara

JINOTEGA

Mateo XXV
Niños Mártires de Yalí
Niños Mártires de Ayapal

BOACO

Laura Vicuna
San Vicente Paul
Oscar Díaz Romero

CHONTALES

Nuestros Hermanos Mayores
Núcleo de Integración Social

MADRIZ

Centro Mamá Margarita
San Rafael Cusmapa
Saúl Enrique Suazo

NUEVA SEGOVIA

Hogar San Fernando
Hogar San Antonio
Nuevo Amanecer
Sol de Primavera

ESTELI

El Rosario
Los Chavalitos
Hogar Santa Lucía
Señor de los Milagros

MANAGUA

Centro Amigos
Casa Bernabé
APNA-LA CASITA
Los Brasiles (H. de Fé)
Domingo Savio
Senil Bautista
Jehová es mi Pastor
Fé y Esperanza
Hogar Zacarías Guerra
Pajarito Azul
Catedral Managua
Asociación Quincho Barrilete
Hogar Infantil Comunitario Niños Trabajadores
Hogar Infantil Comunitario Raytí Bocay
Hogar Infantil Comunitario Cristo Rey
El Patriarca
Hogar del Niño Jesús Fundador
Claudia Chamorro
Melania Morales
San Judas
Monseñor Lezcano
Aldea Celeste
Arco Iris
Colombia
Sol de Libertad
Mildred Abaunza

PUERTO CABEZAS

Iglesia El Verbo
Jardín de Sonrisas

BLUEFIELDS

Los Patitos
Jardín Costeño

RIO SAN JUAN

San Carlos

ANEXO II
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

NOMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	TOTAL
Asoc. Nica. De Alcaldes Patrióticos (ASALPAT)		600.000,00	600.000,00
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Río San Juan (FUNDESCO)	250.000,00		250.000,00
Fundación Cristiana para el Desar. Humano Integral	300.000,00		300.000,00
Fundación María Dolores Alemán	100.000,00		100.000,00
Asociación de Niños(as)- Proyecto de Nutrición, Managua	300.000,00		300.000,00
Asociación Salvemos a los Jóvenes		1.000.000,00	1.000.000,00
Asociación Esperanza del Futuro		250.000,00	250.000,00
Asoc. De Niños Discapacitados "Los Pipitos"	1.000.000,00		1.000.000,00
Asociación de Scouts de Nicaragua	1.000.000,00		1.000.000,00
Asociación de Estudiantes Universitarios y Profesionales		1.000.000,00	1.000.000,00
Asoc. Nic. De Alcaldes Democráticos (ANAD)		600.000,00	600.000,00
Hogar Zacarías Guerra		500.000,00	500.000,00
Foro Nicaragüense de la Cultura		250.000,00	250.000,00
Asoc. De Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	500.000,00	2.000.000,00	2.500.000,00
Asociación Nacional de Ciegos de Nicaragua		500.000,00	500.000,00
Comunidad Franciscana el Tepeyac de San Rafael del Norte		147.400,00	147.400,00
Asociación Quincho Barrilete		250.000,00	250.000,00
Fundación Mano de Jesús		30.000,00	30.000,00
Asociación Taurina de Chontales		500.000,00	500.000,00
Alianza Evangélica		250.000,00	250.000,00
Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua		250.000,00	250.000,00
Capellanía Evangélica		250.000,00	250.000,00
Asociación sin Barreras El Güis, Managua		250.000,00	250.000,00
Asociación Esperanza contra la Pobreza		200.000,00	200.000,00
Asoc. Civil para Discapacitados de la Resistencia Nica. Chontales		200.000,00	200.000,00
Federación de Bomberos de Managua	4.000.000,00		4.000.000,00
Fundación de la Mujer Nicaragüense (FUNIC)		252.344,00	252.344,00
Fundación Veritas Humanae		300.000,00	300.000,00
Hogar de Ancianos de Juigalpa		300.000,00	300.000,00
Asociación para el Desarrollo Campesino (ADC), Matiguás		100.000,00	100.000,00
Asociación Agropecuaria Esquipulas		32.900,00	32.900,00
Fund. De Proyectos Múltiples FUMPRONO		500.000,00	500.000,00
Asoc. Para el Desarrollo del Castillo, Río San Juan		550.000,00	550.000,00
Fundación REMAR, Managua		100.000,00	100.000,00
Fundación María Auxiliadora		100.000,00	100.000,00
Consejo de Padres de Fam. De la Esc. José Carlos Tercero, Ocotal		50.000,00	50.000,00
Asociación Comunidad Indígena Monzonte		100.000,00	100.000,00
Asoc. de Desarrollo Comunitario con Enfoque de Género en Zomotillo		200.000,00	200.000,00
Fundación de Desarrollo Integral a la Mujer y la Adolecencia Rural		1.000.000,00	1.000.000,00
Asoc. p/desar. Integral de las Muj., Jóve., Niños, Campesi. de Waslala		300.000,00	300.000,00
Fundación Cristiana San Francisco Libre		150.000,00	150.000,00
Fundación Esperanza y Nueva Vida, RAAN		150.000,00	150.000,00
Club de Ancianos, Ciegos e Inválidos de Estelí		150.000,00	150.000,00
Asociación de Obras Sociales Sor María Romero de Estelí		200.000,00	200.000,00
Asociación de Mujeres por la Paz y el Desarrollo de Estelí		100.000,00	100.000,00
Fundación Soldados de Jesucristo		200.000,00	200.000,00
Asilo de Ancianos de Matiguás		20.000,00	20.000,00
Asilo de Ancianos de Juigalpa		30.000,00	30.000,00
			0.00
TOTAL ASIGNADO	7.450.000,00	13.912.644,00	21.362.644,00

**ANEXOIII
IGLESIAS**

NOMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	TOTAL
Iglesia de Jesús de la Divina Misericordia (Villa Fontana - Managua)		250.000,00	250.000,00
Capilla San Francisco de Asís La Concepción Masaya		500.000,00	500.000,00
Parroquia Santo Tomás Apóstol de Corinto Chinandega		200.000,00	200.000,00
Iglesia de Somoto		140.000,00	140.000,00
Iglesia Católica San Ramón, Matagalpa		150.000,00	150.000,00
Iglesia San Pablo, Managua		500.000,00	500.000,00
Iglesia Nuestra Señora de Candelaria, Diriomo		250.000,00	250.000,00
Iglesia Santo Cristo de Esquipulas, El Sauce-León		600.000,00	600.000,00
Parroquia de San Marcos, Carazo		500.000,00	500.000,00
Catedral de Granada		300.000,00	300.000,00
Igl.Parroq.Santiago, Boaco(Ayuda p/el H. Ancianos y Construc.de pozo)	100.000,00	100.000,00	200.000,00
Parroquia Nuestra Señora de Altigracia, Managua		200.000,00	200.000,00
Iglesia El Calvario, Masaya		200.000,00	200.000,00
Iglesia de Dipilto (Reparación y mejoramiento Iglesia)		50.000,00	50.000,00
Templo Iglesia Evangélica Peniel		17.800,00	17.800,00
Parroquia Santa Ana de Nindirí		250.000,00	250.000,00
Iglesia San Pedro Apóstol de Diría		100.000,00	100.000,00
Iglesia Tabernáculo Príncipe de Paz		200.000,00	200.000,00
Casa Cural Parroquia de San Juan Bautista (San Juan de Oriente)		100.000,00	100.000,00
Iglesia San Jerónimo de Masaya		500.000,00	500.000,00
Nuestra Señora de Lourdes (Concordia Jinotega)		50.000,00	50.000,00
Nuestra Señora de La Merced (El Cuá Jinotega)		100.000,00	100.000,00
Nuestra Señora de Dolores (Santa María de Pantasma-Jinotega)		100.000,00	100.000,00
Santuario del Divino Niño de Estelí		500.000,00	500.000,00
Iglesia San José de Ocotal		100.000,00	100.000,00
Iglesia San Pedro Apostol de Mozonte		100.000,00	100.000,00
Capilla San Pedro, Rubenia, Managua		100.000,00	100.000,00
Iglesia Católica Santísima Trinidad, Managua		50.000,00	50.000,00
Iglesia de Condega		250.000,00	250.000,00
Iglesia El Carmen, Barrio Veracruz, Los Madrigales, Nindirí - Masaya		34.636,00	34.636,00
Iglesia Católica de Villa Flor		30.000,00	30.000,00
Parroquia de Nandaimé		100.000,00	100.000,00
Parroquia de San Pedro de Puerto Cabezas		90.000,00	90.000,00
Iglesia Moraba en Nicaragua		360.000,00	360.000,00
Restauración de Templos de la Iglesia Católica		500.000,00	500.000,00
Templo Evangélico Glorias de Dios, El Coral		15.000,00	15.000,00
Parroquia de Villanueva, Chinandega		25.000,00	25.000,00
Parroquia de Somotillo, Chinandega		25.000,00	25.000,00
Capilla de la Virgen de los Milagros, Quezalguaque		50.000,00	50.000,00
Parroquia San José, Matiguás		150.000,00	150.000,00
Iglesia de Muy Muy		70.000,00	70.000,00
TOTAL	100.000,00	7.907.436,00	8.007.436,00

**ANEXOIV
ESTADIOS**

NOMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	TOTAL
Repara. Estadio, Liga de Beisbol Profes.(Masaya, Mga, Chinan., León)		2.000.000,00	2.000.000,00
Federación Nicaragüense de Fútbol (Construcción Estadio de Managua)		5.000.000,00	5.000.000,00
Estadio de Fútbol Diriangén, Diriamba (Reparación de Techo)		500.000,00	500.000,00
Alcaldía de Estelí (Ampliación del Estadio Independencia)		400.000,00	400.000,00
Construcción de Estadio Municipal de Chichigalpa		250.000,00	250.000,00
Construcción del Polideportivo de Diriomo		200.000,00	200.000,00
TOTAL ASIGNADO		8.350.000,00	8.350.000,00

**ANEXOVI
REDUCCIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2005**

RENGLON	INSTITUCION	MONTO	TOTAL REDUCCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		10.100.000,00	
	GASTO CORRIENTE			
211	Telefonos, Telex y Telefax Nacionales	500.000,00		Rentas del Tesoro
212	Telefonos, Telex y Telefax Internacionales	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y Reparación de medios de transporte, tracción y elevación	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
233	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	800.000,00		Rentas del Tesoro
252	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	800.000,00		Rentas del Tesoro
272	Pasajes al Exterior	500.000,00		Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
333	Vestuarios	200.000,00		Rentas del Tesoro
366	Tintes, Pinturas y Colorantes	200.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO CORRIENTE	6.000.000,00		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Fortalecimiento y Administración del Sist. Nacional de Inversión Pública (SNIP/SETEC)	600.000,00		Rentas del Tesoro
	Programa de Apoyo a la Secretaría de Coordinación y Estrategía Presidencia (No.1545/SF-NI)	500.000,00		Rentas del Tesoro
	Fondo Social Suplementario	2.500.000,00		Rentas del Tesoro
	Programa Nacional de información Juvenil	500.000,00		Rent.T/Alivio BID
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	4.100.000,00		
	ENTES DE CENTRALIZADOS			
	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS		1.000.000,00	
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	VIII Censo de Población y IV de Vivienda, (Convenio No.1535-SF-NI)	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	1.000.000,00		

REGLON	INSTITUCION	MONTO	TOTAL REDUCCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS		7.500.000,00	
	GASTO CORRIENTE			
216	Energía Eléctrica	2.000.000,00		Rentas del Tesoro
245	De Informática y Sistemas Computarizados	2.500.000,00		Rentas del Tesoro
299	Otros Servicios no personales	600.000,00		Rentas del Tesoro
346	Especies Fiscales y Valores	400.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO CORRIENTE	5.500.000,00		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
422	Rehabilitación de Edificio DGA	2.000.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	2.000.000,00		
552	SUBSIDIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA COSTA ATLANTICA		7.000.000,00	
	GASTO CORRIENTES			
	Financiamiento Diferencial de Precios	7.000.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO CORRIENTES	7.000.000,00		
	UNIVERSIDADES Y CENTROS DE EDUCACION TECNICA SUPERIOR		82.832.000,00	
	PROYECTO EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS UNIVERSIDADES	82.832.000,00		Préstamo Externo
	GASTO CAPITAL	82.832.000,00		
	MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO		4.511.082,00	
	GASTO CORRIENTE			
211	Teléfonos, telex y telefax nacionales	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
212	Teléfonos, telex y telefax internacionales	100.000,00		Rentas del Tesoro
215	Agua y Alcantarillado	200.000,00		Rentas del Tesoro
216	Energía Eléctrica	100.000,00		Rentas del Tesoro
221	Alquiler de edificios y locales	200.000,00		Rentas del Tesoro
249	Otros servicios técnicos y profesionales	711.082,00		Rentas del Tesoro
341	Papel de escritorio y carbón	200.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO CORRIENTE	2.511.082,00		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Fortalecimiento de la Gestión de Comercio Ext. Nic.	400.000,00		Rentas del Tesoro
	Apoyo a la Innovación Tecnológica en Nicaragua	1.000.000,00		R.T/Alivio BID
	Diseño e Implementación de la Estrategia del Centro de Promoción de Exportaciones	500.000,00		Rentas del Tesoro
	Proyecto de Competitividad Aprendizaje e Innovación	100.000,00		
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	2.000.000,00		
581	MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL		2.000.000,00	
	Cuotas a organismos internacionales	2.000.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO CORRIENTE	2.000.000,00		

RENGLON	INSTITUCION	MONTO	TOTAL REDUCCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES		2.776.241,00	
	GASTO CORRIENTE			
119	Otras compensaciones adicionales al sueldo	282.241,00		Rentas del Tesoro
211	Teléfonos, telex y telefax nacionales	190.000,00		Rentas del Tesoro
216	Energía Eléctrica	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
219	Otros servicios básicos	50.000,00		Rentas del Tesoro
221	Alquiler de Edificios y Locales	20.000,00		Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	74.000,00		Rentas del Tesoro
353	Combustible y lubricantes	100.000,00		Rentas del Tesoro
399	Otros materiales y suministros	60.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL DE GASTO CORRIENTE	1.776.241,00		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECOS:			
	Consolidación y Sostenibilidad de la redes meteorológicas automáticas	200.000,00		Rentas del Tesoro
	Delimitación de la Fronteras Marítimas y Terrestres	300.000,00		Rentas del Tesoro
	Densificación Geodésica de la Frontera Sur	50.000,00		Rentas del Tesoro
	Desarrollo de la base Metadatos	20.000,00		Rentas del Tesoro
	Establecimiento de la Red			
	Hidrogeológica Acuíferos del País	50.000,00		Rentas del Tesoro
	Ordenamiento territorial del Depto. Madriz	30.000,00		Rentas del Tesoro
	Ordenamiento territorial del Depto. Río San Juan	70.000,00		Rentas del Tesoro
	Sostenibilidad de las Redes de Vigilancia de Fenómenos Naturales	280.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL DE GASTO DE CAPITAL	1.000.000,00		
	CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACION ECONOMICA SOCIAL		2.000.000,00	
	GASTO CORRIENTE	2.000.000,00		
	TOTAL GASTO CORRIENTE	2.000.000,00		
599	ASIGNACION PARA INDEMNIZACIÓN DE TRABAJADORES		7.500.000,00	
	GASTO CORRIENTE	7.500.000,00		
	TOTAL GASTO CORRIENTE	7.500.000,00		
	MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		1.100.000,00	
	GASTO CORRIENTE			
211	Teléfonos, Télex y Telefax Nacionales	250.000,00		Rentas del Tesoro
216	Energía Eléctrica	100.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO CORRIENTE	350.000,00		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Desarrollo Humano y Medio Ambiente en la Reserva de Biósfera del Sur este de Nicaragua	250.000,00		Rentas del Tesoro
	Programa Reserva de Biósfera del Sureste de Nicaragua (RBSEN)	500.000,00		Rentas del Tesoro

RENGLON	INSTITUCION	MONTO	TOTAL REDUCCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	750.000,00		
	MINISTERIO DE LA FAMILIA		1.950.000,00	
	GASTO CORRIENTE			
216	Energía Eléctrica	300.000,00		Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación	100.000,00		Rentas del Tesoro
273	Viáticos para el Interior	50.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO CORRIENTE	450.000,00		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Programa de Fortalecimiento Institucional para la Protección de Grupos Vulnerables	500.000,00		Rent. Tes./Alivio BID
	Red de Protección Social	1.000.000,00		Rent. Tes./Alivio BID
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	1.500.000,00		
	INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL		2.050.000,00	
	GASTO CORRIENTE			
211	Teléfonos, Telex y Telefax Nacionales	50.000,00		Rentas del Tesoro
216	Energía Eléctrica	200.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO CORRIENTE	250.000,00		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (1086)	1.000.000,00		Rent. Tes./Alivio BID
	Segundo Proyecto de Municipios Rurales (3480)	800.000,00		Rent. Tes./Alivio BID
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	1.800.000,00		
	MODERNIZACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION TERCARIA		200.000,00	
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Educación Terciaria Fase II	200.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	200.000,00		
	UCRESEP		1.450.000,00	
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Apoyo a la Función de la Planificación Estratégica a la Reducción de la Pobreza	50.000,00		
	Apoyo a la Gobernabilidad y Transparencia	150.000,00		
	Apoyo a la ejecución de la Reforma Institucional	300.000,00		
	Consolidación y Expansión del Sistema Integrado de Ausitoría Financiera	200.000,00		
	Formulación de Políticas Fiscales	200.000,00		
	Fortalecimiento del Sistema de Evaluación y Seguimiento de Políticas Públicas	50.000,00		
	Implementación de la Ley de Servicio Civil	300.000,00		
	Unidad Coordinadora de Proyectos	200.000,00		
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	1,450.000,00		

REGLON	INSTITUCION	MONTO	TOTAL REDUCCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	SISTEMA NACIONAL PARA PREV. MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES		3.000.000,00	
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS: Reducción de la Vulnerabilidad Ante Desastres Naturales (CREDITO 3487 -NI)	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
679	Fondo p/desastres	2.000.000,00		
	TOTAL DE GASTO DE CAPITAL	3.000.000,00		
	SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA		9.335.000,00	
581	Cuota en Deuda Interna	9.335.000,00		
	TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	9.335.000,00		
	COMISIONES BANCARIAS		1.000.000,00	
255		1.000.000,00		
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1,000.000,00		
	MINISTERIO DE SALUD		2.000.000,00	
343	Productos de artes gráficas	750.000,00		
393	Repuestos y accesorios	500.000,00		
396	Productos sanitarios y útiles domésticos	750.000,00		
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.000.000,00		
	IMPREVISTOS		3.000.000,00	
	GASTOS CORRIENTES	3.000.000,00		
	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		11.071.720,00	
	GASTO CORRIENTE			
119	Otras compensaciones adicionales al sueldo	2.071.720,00		Rentas del Tesoro
131	Sueldos, Cargos Transitorios	500.000,00		Rentas del Tesoro
137	Aporte patronal personal transitorio	100.000,00		Rentas del Tesoro
151	Beneficios Sociales al trabajador	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
211	Teléfonos, Telex y Telefax nacionales	1.500.000,00		Rentas del Tesoro
213	Telefonía Celular nacional	100.000,00		Rentas del Tesoro
216	Energía Eléctrica	4.500.000,00		Rentas del Tesoro
231	Mantenimiento y Reparación de Edificios y locales	200.000,00		Rentas del Tesoro
233	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	300.000,00		Rentas del Tesoro
245	De Informática y Sistemas Computarizados	300.000,00		Rentas del Tesoro
369	Otros Productos Químicos	500.000,00		Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO CORRIENTE	11.071.720,00		
	TOTAL GASTO CORRIENTE	61.744.043,00		
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	101.632.000,00		
	TOTAL REDUCCIONES		163.376.043,00	

ANEXO VII

CONCEPTO	ACREEDOR	INTERESES Y COMISIONES	DOCUMENTO
BT-189-2002	BANCENTRO	5.878.478,00	BONOS DEL TESORO
BT-167-2002	BANCENTRO	9.026.235,70	BONOS DEL TESORO
CONTRATO	CONAMERICA	1.537.164,50	BONOS DEL TESORO
CERTIFICADO BANIC/CP01-2001	BANPRO	276.837,00	BONOS DEL TESORO
DECRETO 41-92 DEL 29/06/92	BCN	864.892,00	PAGARE
SENTENCIA JUDICIAL	IBEROMINAS	2.401.964,80	
BPT'S		20.000.000,00	
TOTAL		39.985.572,00	

REASIGNACIONES

ASIGNACIONES	MONTO	REDUCCIONES	MONTO
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		Rehabilitación carretera Chinandega-Guasale (NO.1576)	320.432,00
1.-Reparación de carretera Estelí-Miraflores-Yalí	292.000,00	Revestimiento de carretera	2.000.000,00
2.-Reparación de 5km. De carretera Santa Teresa (Caligüate)	600.000,00	Rehabilitación de caminos secundarios.	2.000.000,00
3.- Rehabilitación de carretera Cerro Colorado San José de las Mulas.	2.000.000,00	Drenaje de Carretera.	2.000.000,00
4.- Rehabilitación de carretera León-Poneloya	1.645.000,00	III Programa de rehabilitación y mantenimiento de carretera.	2.000.000,00
5.- Mejoramiento de camino Chagüitillo, Rio San Juan 6km.	600.000,00	Proyecto vial para la competitividad de la zona II.	6.400.000,00
6.- Empalme Miramar Complejo el Velero	6.183.432,00	Conservación sistema administración de pavimento	900.000,00
7.- Construcción de Puente en limite departamental de León-Estelí	3.000.000,00	Mejoramiento de camino Santa Clara-Susucayán-El Júcaro	500.000,00
8.- Adoquinado de carretera de Jinotepe al Ojochal	2.000.000,00	IV Programa de rehabilitación y mantem. de carretera.	400.000,00
9.- Adoquinado de San Martín al Santuario Sangre de Cristo Camoapa	4.000.000,00	Diseño para la rehabilitación y mejoram. de carretera Granada-Empalme Güanacaste.	50.000,00
		Estudio y diseño para la rehabilitación de la carretera empalme Puerto Sandino	50.000,00
		Construcción carretera Esquipulas-Muy Muy	300.000,00
		Estudio y diseño para la rehabilitación y mejoramiento carretera Nejapa-Santa Rita	100.000,00
		Diseño para adoquinado de Juigalpa Puerto Diaz	100.000,00
		Construcción de carretera San Rafael del Norte-Yalí	150.000,00

Diseño para el adoquinado de Juigalpa La Libertad- Santo Domingo 200.000,00

Estudio y Diseño para la rehabilitación y mejoramiento de carretera Jinotepe Nandaime 150.000,00

Rehabilitación de carretera (BID 1088/SF-NI) 2.650.000,00

Estudio y diseño para la rehabilitación de la carretera Jinotepe-San Marcos 50.000,00

TOTAL 20.320.432,00

TOTAL 20.320.432,00

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

1.- Electrificación del Barrio Nuevo Amanecer, Masaya 35.000,00

Electrificación rural (CNE) 2.786.900,00

2.- Electrificación Santa Clara Municipio San Fernando Nueva Segovia 75.000,00

3.- Electrificación rural el Mamón Catarina, Masaya 163.000,00

4.- Electrificación rural Mata de Guayaba, Nandasmo, Mas. 163.000,00

5.- Electrificación rural en las comunidades Los Cabros, Marlon Alvarado, El Cacao, El Sol 900.000,00

6.- Electrificación de alta tensión en el Bo. Ma. Auxiliadora 690.900,00

7.- Electrificación de la Comarca Caginicüil Chontales 60.000,00

8.- Electrificación de la Comunidad de Cerro Colorado a San José de Las Mulas - Municipio de Matiguás. 700.000,00

TOTAL 2.786.900,00

TOTAL 2.786.900,00

TOTAL GENERAL 23.107.332,00

TOTAL GENERAL 23.107.332,00

ANEXOIX

CONCEPTO	ACREEDOR	AMORTIZACIONES	DOCUMENTO
BT-189-2002	BANCENTRO	16.314.209,00	BONOS DEL TESORO
BT-167-2002	BANCENTRO	25.050.000,00	BONOS DEL TESORO
CONTRATO	CONAMERICA	19.162.057,00	BONOS DEL TESORO
CERTIFICADO BANIC/CP01-2001	BANPRO	6.076.639,00	BONOS DEL TESORO
BT-006-2004	CALEYDAGNALL	41.750.000,00	BONOS DEL TESORO
LETRAS DE CAMBIO MTI	EMPRESA		
	DESMOTADORA, S.A.	10.019.231,70	BONOS DEL TESORO
DECRETP41-92 DEL 29/06/92	BCN	11.531.887,60	PAGARE
SENTENCIA JUDICIALES Y OTRAS	CRECEN	985.660,60	
SENTENCIA JUDICIAL	IBEROMINAS	16.057.091,40	
SENTENCIA JUDICIAL	ARCOLTDA	13.327.877,70	
CD-NEGOCIABLE No. 4/INSS	Edda Callejas Montealegre	100.758.650,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO
TOTAL		261.033.304,00	

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ANEXO X**

INSTITUCIONES	PROYECTO PRESUPUESTO	INCREMENTOS	TOTAL
Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos	23.000.000,00	7.000.000,00	30.000.000,00
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros		5.000.000,00	5.000.000,00
Instituto Nicaragüense de Turismo		5.000.000,00	5.000.000,00
Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales	3.000.000,00	7.000.000,00	10.000.000,00
Correos de Nicaragua		10.000.000,00	10.000.000,00
Lotería Nacional		7.000.000,00	7.000.000,00
Empresa Nacional de Puertos	6.000.000,00	4.000.000,00	10.000.000,00
Corporación de Zonas Francas	7.000.000,00	8.000.000,00	15.000.000,00
Petroleos de Nicaragua		10.000.000,00	10.000.000,00
Corporaciones Nacionales del Sector Público	4.000.000,00	16.000.000,00	20.000.000,00
Intereses Devengados por la Privatización de Enitel		16.000.000,00	16.000.000,00
TOTALES	53.000.000,00	85.000.000,00	138.000.000,00

**ANEXO XI
OTRAS INSTITUCIONES**

INSTITUCIONES	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	TOTAL
Comisaría de la Mujer, de Masaya		500.000,00	500.000,00
Alcaldía de Sébaco (Parque Comunal en Chaguitillo)		100.000,00	100.000,00
Alcaldía del Viejo (Adoquinado 2.1 km., en el Hato)		800.000,00	800.000,00
Centro para la Conservación de la Naturaleza Agrop. De la RAAN		59.220,00	59.220,00
Clínica Odontológica de la UNAN - León		500.000,00	500.000,00
Alcaldía de León (Recarpeteo de las Calles y Centros Hist. De León)		2.000.000,00	2.000.000,00
Asoc.de Ganaderos de Boaco(35 km. Del portón hasta empalme Julio Mora)		225.000,00	225.000,00
Asoc. De Ganaderos de Boaco (30 kmts. Boaco a San José de los Remates)		225.000,00	225.000,00
Asoc. De Ganaderos de Boaco (12 kmts. Roblar a la Virgen)		120.000,00	120.000,00
Alcaldía Municipal de Santa Lucía (6 Kmts. Santa Lucía a las Mercedes)		60.000,00	60.000,00
Alcaldía (8 Kmts.,Caño Blanco,El Arenal, en San José de las Vega)		80.000,00	80.000,00
Cuerpo de Bomberos de Boaco		50.000,00	50.000,00
ASODES (10 Kmts. De Santo Thomás a Jicarito)		90.000,00	90.000,00
Caritas de Juigalpa (20 kmts. De Juste la Granja de San Pedro del Lóvago)		200.000,00	200.000,00
ASODES (10 kmts. De la Pita, Los Moyojes, Santo Thomás)		70.000,00	70.000,00
ASODES (Bacheo de la Pólvara-Tierra Blanca, Santo Thomàs)		50.000,00	50.000,00
Alcaldía de Comalapa (Rehabilitación de camino Comalapa-El Pochote)		75.000,00	75.000,00
Alcaldía de la Libertad (Rehab.camino El Bizcocho- Betulia)		85.000,00	85.000,00
Alcaldía de Santo Domingo (Rehab. Escuelita Comarca El Mono)		55.000,00	55.000,00
Alcaldía del Coral (Construcción de dos paradas de buses, El Coral)		40.000,00	40.000,00
Escuela Bertha Briones, Estelí		300.000,00	300.000,00
Sistema Penitenciario de Chinandega (Const.Salas de visitas)		100.000,00	100.000,00
Juzgado de Chinandega (Constucción Salas de Entrevistas)		35.000,00	35.000,00
Policía de Chinandega (Construcción de Sala de Denuncias)		35.000,00	35.000,00
Equipamiento del Auxilio Judicial de Chinandega		35.000,00	35.000,00
Policia de Chinandega (Const. Celdas Preventivas en Somotillo)		210.000,00	210.000,00
Casa Materna de Matiguás, Matagalpa		10.000,00	10.000,00
Alcaldía de Matiguás (Cosnt. De Puente de Vado de Ríos)		300.000,00	300.000,00
Alcaldía de Río Blanco (Const. De Puente de Vado de Río la Ponsoña)		250.000,00	250.000,00
Alcaldía El Rama (Adquisición de equipo de vigilancia del parque ecológico)		240.000,00	240.000,00
Cruz Roja de Ocotal, Nueva Segovia		50.000,00	50.000,00
Centro Educativo para Ciegos de Managua		150.000,00	150.000,00
CDI Nuevo Amanecer, Nueva Segovia		50.000,00	50.000,00
Alcaldía de la Concepción (Const. De Centro de Salud con camas)		500.000,00	500.000,00
ACRIPPO, (Cultura, Música y Educación)		200.000,00	200.000,00
Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos, Managua		250.000,00	250.000,00
TOTAL DE INCREMENTOS		8.099.220,00	8.099.220,00

ANEXO XII
PLANE INVERSION
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

N°	PROYECTO	Fuente de Finac.	UNIDAD DE MEDIDA	META 2005	CONTRA PROPUESTA SECEP		TOTAL GENERAL (C\$)
					RECURSOS ORDINARIOS C\$	RECURSOS EXTERNOS (C\$)	
PROYECTOS DE PREINVERSION							
1	FORTALECIMIENTO SNIP	NAC.	%	100.00	650,000.00	0.00	650,000.00
2	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PARA LA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA NUEVA GUINEA, BLUEFIELDS	DANIDA	Km.	95.00	2,435,065.00	12,487,500.00	14,922,565.00
3	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PARA LA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA RIO BLANCO-SIUNA-PUERTO CABEZAS	BCIE	Km.	94.00	2,865,160.00	15,587,780.00	18,432,940.00
4	ESTUDIO DE PAVIMENTACION DE CARRETERA COSTANERA LITORAL SUR	BCIE	%	100.00	500,000.00	12,720,000.00	13,220,000.00
5	PROGRAMA DE TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI	DANIDA	%	100.00	318,000.00	10,000,000.00	10,318,000.00
6	PEQUEÑOS PROYECTOS DE LA REGION ATLANTICA	DANIDA	%	100.00	390,000.00	10,000,000.00	10,390,000.00
7	DISEÑO PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA GRANADA-EMPALME GUANACASTE	BID	Km.	9.80	267,600.00	979,020.00	1,246,620.00
8	ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA EMPLAME PUERTO SANDINO - PUERTO SANDINO	BID	Km.	10.00	238,930.00	874,125.00	1,113,055.00
9	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ESQUIPULAS - MUY MUY (FACTIBILIDAD Y DISEÑO) No. 1545/SF-NI.	BID	Km.	33.63	1,059,237.00	3,696,300.00	4,755,537.00
10	ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JINOTEPE - NANDAIME	BID	Km.	21.00	501,750.00	1,835,663.00	2,337,413.00
11	ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NEJAPA - SANTA RITA	BID	Km.	22.80	575,668.00	1,898,000.00	2,473,668.00
12	ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA LAS ESQUINAS - SAN MARCOS - CATARINA	BID	Km.	20.00	477,860.00	1,048,250.00	1,526,110.00
13	ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA JINOTEPE - SAN MARCOS	BID	Km.	7.00	174,830.00	624,375.00	799,205.00
14	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN RAFAEL DEL NORTE - YALI (FACTIBILIDAD Y DISEÑO) No. 1545/SF-NI.	BID	Km.	19.00	428,320.00	1,329,722.00	1,758,042.00
15	DISEÑO PARA ADOQUINADOS DE JUIGALPA - PUERTOS DIAZ	BID	Km.	27.00	594,610.00	1,890,622.00	2,485,232.00
16	DISEÑO PARA ADOQUINADO JUIGALPA - LA LIBERTAD - SANTO DOMINGO	BID	Km.	46.00	697,300.00	2,835,900.00	3,533,200.00
17	COOPERACION AL PROGRAMA DE DESMINADO HUMANITARIO	JAPON	%	100.00	600,000.00	15,000,000.00	15,600,000.00
	SUB-TOTAL DE PREINVERSION		ESTUDIO	405.23	12,774,330.00	92,787,257.00	105,561,587.00

**ANEXO XII
PLANE INVERSION
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

N°	PROYECTO	Fuente de Finac.	UNIDAD DE MEDIDA	META 2005	CONTRA PROPUESTA SECEP		TOTAL GENERAL (CS)
					RECURSOS ORDINARIOS CS	RECURSOS EXTERNOS (CS)	
PROYECTOS DE INVERSION							
1	II PROGRAMA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS No. CR-3085.	B.M	ESTUDIO	86.50	3,692,167.00	9,691,500.00	13,383,667.00
2	III PROGRAMA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS No. CR-3464	B.M	Km.	1,343.22	29,093,261.00	35,576,121.00	64,669,382.00
3	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES ADOQUINADO (III PROG. No. 3464-NI)	B.M	Km.	15.00	5,678,500.00	18,829,032.00	24,507,532.00
4	IV PROGRAMA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERA (En Gestión)	B.M.	Km.	143.80	3,162,533.00	16,409,160.00	19,571,693.00
5	REHABILITACION DE CARRETERAS (BID 1088/SF-NI)	BID	Km.	578.34	55,280,092.00	150,180,514.00	205,460,606.00
6	SAN LORENZO - MUHAN PROYECTO VIAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA ZONA II-CHINANDEGA (No. 1530/SF-NI)	BID	Km.	266.89	41,953,000.00	118,242,210.00	180,195,210.00
7	PLAN VIAL DE COMPETITIVIDAD ZONA III (LEON, MATAGALPA Y JINOTEGA) En Gestión	BID	Km.	4.05	3,114,640.00	15,955,695.00	19,070,335.00
8	REHABILITACION DE CARRETERA TIPITAPA-LAS FLORES (No. 846P)	OPEP	Km.	5.65	10,371,735.00	15,744,498.00	26,116,233.00
9	AMPLIACION DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA (II Fase, Tramo Ticuantepe - Masaya)	ESPAÑA	Km.	15.00	28,499,898.00	90,267,896.00	118,767,794.00
10	REHABILITACION DE CARRETERA CHINANDEGA - GUASAULE (No. 1576)	BCIE	Km.	51.00	45,883,660.00	100,355,529.00	146,239,189.00
11	MEJORAMIENTO DEL CAMINO SANTA CLARA - SUSUCAYAN - EL JICARO (No. 1608)	BCIE	Km.	10.00	9,290,532.00	13,294,889.00	22,585,421.00
12	PAVIMENTACION DE LA CARRETERA GUAYACAN - JINOTEGA (NIC/B7-3100/2000/001)	UNION EUROPEA	Km.	1.00	4,830,390.00	21,283,680.00	26,114,070.00
13	MEJORAS EN LA CARRETERA RIO BLANCO - PUERTO CABEZAS	DANIDA	Km.	114.00	22,791,880.00	30,000,000.00	52,791,880.00
14	REVESTIMIENTO DE CARRETERAS	NAC.	Km.	216.00	19,047,000.00		19,047,000.00
15	REHABILITACION DE CAMINOS SECUNDARIOS	NAC.	Km.	239.00	39,920,000.00		39,920,000.00
16	DRENAJE DE CARRETERAS	NAC.	Ml	337.10	17,000,000.00		17,000,000.00
17	REHABILITACION RIVAS - SAN JORGE	NAC.	Km.	4.00	5,000,000.00		5,000,000.00
18	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MATAGALPA - JINOTEGA	NAC.	Km.	30.00	25,533,000.00		25,533,000.00
19	SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PAVIMENTOS	NAC.	%	100.00	4,900,000.00		4,900,000.00
	SUB-TOTAL DE INVERSION		KM	3,006.95	375,042,288.00	635,830,724.00	1,010,873,012.00
	TOTAL GENERAL			3,006.95	387,816,618.00	728,617,981.00	1,116,434,599.00
			Porcentaje del monto total solicitado	%	34.74	65.26	10.00

LEY No. 59**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

Reformas e incorporaciones a la Ley No. 59 "Ley de División Política Administrativa", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 189 del 6 de octubre de 1989, las que incorporadas a la Ley se leerán así:

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Arto. 1. El territorio nacional se localiza entre los océanos Atlántico y Pacífico y las Repúblicas de Honduras y Costa Rica. Comprende las islas y cayos adyacentes, el suelo y el subsuelo, el mar territorial, las plataformas continentales, los zócalos submarinos, el espacio aéreo y la estratosfera.

Los límites precisos del territorio nacional se fijan por leyes y tratados.

Arto. 2. El territorio nacional se divide para su administración en Departamentos y Municipios que esta Ley establece.

Arto. 3. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial se ajustarán, para su organización y funcionamiento, a las divisiones y jerarquías territoriales determinadas por esta Ley.

En el caso del Poder Ejecutivo, para la administración del territorio nacional, establecerá su organización y funcionamiento del nivel central al nivel Departamental y Municipal, se exceptúan las regiones autónomas Atlántico Norte y Atlántico Sur.

Arto. 4. El Municipio, es la unidad base de la división política administrativa del país.

Los departamentos se conforman por agrupación de municipios.

Arto. 5. Todo municipio pertenecerá a un sólo departamento.

El territorio de las circunscripciones de la división política administrativa será conexo.

CAPITULO II**DE LA DIVISION DEL TERRITORIO NACIONAL**

Arto. 6. El territorio nacional se divide en dos Regiones Autónomas quince departamento y ciento cincuenta y tres

municipios, cuya demarcación y límites se detallan en el Anexo I de esta Ley, publicación oficial de los derroteros Municipales de la República de Nicaragua realizada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.

Estas divisiones son las siguientes:

1. Nueva Segovia, con cabecera departamental en la ciudad de Ocotal, integrado por doce Municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Santa María	Santa María
2. Macuelizo	Macuelizo
3. Dipilto	Dipilto
4. Ocotal	Ocotal
5. Mosonte	Mosonte
6. San Fernando	San Fernando
7. Ciudad Antigua	Ciudad Antigua
8. El Jícaro	El Jícaro
9. Jalapa	Jalapa
10. Murra	Murra
11. Quilalí	Quilalí
12. Wiwilí de Nueva Segovia	Wiwilí.

2. Madriz, con cabecera departamental en la ciudad de Somoto, integrado por nueve municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Somoto	Somoto
2. Totogalpa	Totogalpa
3. Telpaneca	Telpaneca
4. San Juan de Río Coco	San Juan de Río Coco
5. Yalagüina	Yalagüina
6. Palacagüina	Palacagüina
7. San Lucas	San Lucas
8. Las Sabanas	Las Sabanas
9. San José de Cusmapa	San José de Cusmapa

3. Estelí, con cabecera departamental en la ciudad de Estelí, que agrupa seis municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo
2. Condega	Condega
3. San Juan de Limay	San Juan de Limay
4. Estelí	Estelí
5. La Trinidad	La Trinidad
6. San Nicolás	San Nicolás

4. Chinandega: Con cabecera departamental en la ciudad de Chinandega, integrado por trece municipios:

Municipios

1. El Viejo
2. Puerto Morazán
3. Somotillo
4. Santo Tomás del Norte
5. Cinco Pinos
6. San Pedro del Norte
7. Sn. Francisco del Norte
8. Villanueva
9. Chinandega
10. El Realejo
11. Corinto
12. Chichigalpa
13. Posoltega

5. León: con cabecera departamental en la ciudad de León, integrado por diez municipios:

Municipios

1. León
2. Quezalguaque
3. Telica
4. Larreynaga
5. El Sauce
6. Achuapa
7. Santa Rosa del Peñón
8. El Jicaral
9. La Paz Centro
10. Nagarote

6. Managua, con cabecera departamental en la ciudad de Managua, que es a su vez Capital de la República, integrado por los siguientes municipios:

Municipios

1. San Francisco Libre
2. Tipitapa
3. Mateare
4. Villa El Carmen
5. San Rafael del Sur
6. Managua
7. Ticuantepe
8. El Crucero
9. Ciudad Sandino

7. Masaya, con cabecera departamental en la ciudad de Masaya integrado por nueve municipios:

Municipios

1. La Concepción
2. Nindirí
3. Masaya
4. Tisma
5. Masatepe

Cabeceras

- El Viejo
- Tonalá
- Somotillo
- Santo Tomás del Norte
- Cinco Pinos
- San Pedro del Norte
- San Francisco del Norte
- Villanueva
- Chinandega
- El Realejo
- Corinto
- Chichigalpa
- Posoltega

Cabeceras

- León
- Quezalguaque
- Telica
- Malpaisillo
- El Sauce
- Achuapa
- Santa Rosa del Peñón
- El Jicaral
- La Paz Centro
- Nagarote

Cabeceras

- San Francisco Libre
- Tipitapa
- Mateare
- Villa El Carmen
- San Rafael del Sur
- Managua
- Ticuantepe
- El Crucero
- Ciudad Sandino

Cabeceras

- La concepción
- Nindirí
- Masaya
- Tisma
- Masatepe

6. Nandasmo
7. Catarina
8. Niquinohomo
9. San Juan de Oriente

8. Carazo, con cabecera departamental en la ciudad de Jinotepe, integrado por ocho municipios:

Municipios

1. San Marcos
2. Diriamba
3. Dolores
4. Jinotepe
5. El Rosario
6. La Paz de Carazo
7. Santa Teresa
8. La Conquista

Cabeceras

- San Marcos
- Diriamba
- Dolores
- Jinotepe
- El Rosario
- La Paz de Carazo
- Santa Teresa
- La Conquista

9. Granada con cabecera departamental en la ciudad de Granada, integrado por cuatro municipios:

Municipios

1. Granada
2. Diriá
3. Diriomo
4. Nandaime

Cabeceras

- Granada
- Diriá
- Diriomo
- Nandaime

10. Rivas, con cabecera departamental en la ciudad de Rivas, integrado por diez municipios:

Municipios

1. Tola
2. Belén
3. Potosí
4. Buenos Aires
5. Rivas
6. San Jorge
7. San Juan del Sur
8. Cárdenas
9. Moyogalpa
10. Altagracia

Cabeceras

- Tola
- Belén
- Potosí
- Buenos Aires
- Rivas
- San Jorge
- San Juan del Sur
- Cárdenas
- Moyogalpa
- Altagracia

11. Boaco, con cabecera departamental en la ciudad de Boaco, integrado por seis municipios:

Municipios

1. San José de los Remates
2. Teustepe
3. Santa Lucía
4. Boaco
5. Camoapa
6. San Lorenzo

Cabeceras

- San José de los Remates
- Teustepe
- Santa Lucía
- Boaco
- Camoapa
- San Lorenzo

12. Chontales, con cabecera departamental en la ciudad de Juigalpa, integrado por diez municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Comalapa	Comalapa
2. Juigalpa	Juigalpa
3. La Libertad	La Libertad
4. Santo Domingo	Santo Domingo
5. San Pedro de Lóvago	San Pedro de Lóvago
6. Santo Tomás	Santo Tomás
7. Acoyapa	Acoyapa
8. Villa Sandino	Villa Sandino
9. San Francisco de Cuapa	Cuapa
10. El Coral	El Coral.

13. Jinotega, con cabecera en la ciudad de Jinotega, integrado por los siguientes municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Wiwilí de Jinotega	Wiwilí de Jinotega
2. El Cuá	El Cuá
3. San José de Bocay	San José de Bocay
4. San Sebastián de Yalí	San Sebastián de Yalí
5. La Concordia	La Concordia
6. San Rafael del Norte	San Rafael del Norte
7. Santa María de Pantasma	Las Praderas
8. Jinotega	Jinotega

14. Matagalpa, con cabecera en la ciudad de Matagalpa, integrado por trece municipios:

Municipios	Cabeceras
1. San Isidro	San Isidro
2. Sébaco	Sébaco
3. Ciudad Darío	Ciudad Darío
4. Terrabona	Terrabona
5. San Dionisio	San Dionisio
6. Esquipulas	Esquipulas
7. Muy Muy	Muy Muy
8. Matagalpa	Matagalpa
9. San Ramón	San Ramón
10. El Tuma-La Dalia	La Dalia
11. Rancho Grande	Rancho Grande
12. Matiguás	Matiguás
13. Río Blanco	Río Blanco

REGION “AUTONOMA ATLANTICO NORTE”, con sede administrativa en la ciudad de Bilwi, también conocida como Puerto Cabezas, integrada con los municipios siguientes:

Municipios	Cabeceras
1. Puerto Cabezas	Bilwi o Puerto Cabezas
2. Bonanza	Bonanza

3. Siuna	Siuna
4. Rosita	Rosita
5. Waspán	Waspán
6. Prinzapolka	Prinzapolka
7. Waslala	Waslala
8. Mulukukú	Mulukukú

REGION “AUTONOMA ATLANTICO SUR”, con sede administrativa en la ciudad de Bluefields, conformada por doce municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Paiwás	Bocana de Paiwás
2. La Cruz del Río Grande	La Cruz del Río Grande
3. Laguna de Perlas	Laguna de Perlas
4. Kukrahill	Kukrahill
5. El Rama	El Rama
6. Muelle de los Bueyes	Muelle de los Bueyes
7. Nueva Guinea	Nueva Guinea
8. Bluefields	Bluefields
9. Corn Island	Corn Island.
10. El Ayote	El Ayote
11. Desembocadura de Río Grande	Karawala.
12. El Tortuguero	El Tortuguero.

15. Río San Juan, con cabecera departamental en la ciudad de San Carlos, e integrado por seis municipios:

Municipios	Cabeceras
1. Morrito	Morrito
2. El Almendro	El Almendro
3. San Miguelito	San Miguelito
4. San Carlos	San Carlos
5. El Castillo	Boca de Sábalo
6. San Juan de Nicaragua	Greytown

CAPITULO III DE LA CREACIÓN Y CONFLICTOS LIMITROFES DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

Arto. 7. La creación de departamentos y municipios, así como la alteración de sus límites sólo podrá hacerse por Ley.

Arto. 8. Los conflictos de límites entre departamentos y municipios, serán dirimidos por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. Su resolución agotará la vía administrativa.

CAPITULO IV DE LOS NOMBRES DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS Y DE LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Arto. 9. Los nombres oficiales de los departamentos y municipios, son los que figuran en la presente Ley.

Arto. 10. Se entiende por cabecera, el núcleo de población donde tengan su sede los órganos de gobierno y administración, conforme la Ley.

Arto. 11. Los nombres de los departamentos y las cabeceras departamentales y municipales sólo podrán ser alterados por la ley.

Arto. 12. Los nombres y cabeceras de los municipios podrán ser alterados conforme los procedimientos establecidos para la formación de la Ley, previo acuerdo del Concejo Municipal.

La propuesta para el cambio de nombre del municipio, de su cabecera, deberá darse a conocer por plazo no inferior a ciento ochenta días, para que los habitantes o entidades que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones. Previamente a la comunicación del acuerdo, se resolverán o contestarán las reclamaciones presentadas.

Arto. 13. En las Regiones Autónomas se observará el procedimiento establecido en el Artículo anterior, siendo necesaria además, la ratificación del acuerdo del Concejo Municipal por el Consejo Regional respectivo.

Arto. 14. El traslado de cabecera habrá de fundamentarse en alguna de las siguientes razones:

- 1) Desaparición del núcleo urbano donde estuviera establecida.
- 2) Mayor facilidad de comunicaciones.
- 3) Carácter histórico de la población elegida.
- 4) Mayor número de habitantes.
- 5) Importancia económica o beneficios notorios que dicho cambio reporta a los residentes.
- 6) Situaciones de emergencia, tales como guerra y desastres naturales.

Arto. 15. El nombre de los departamentos y municipios podrá ser para todos los efectos, en español u originado en nuestras lenguas prehispánicas: En las Regiones Autónomas, además en cualesquiera de las lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica que sean de uso oficial en ellas.

CAPITULO V

DE LOS SÍMBOLOS DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

Arto. 16. Los Departamentos y Municipios, podrán dotarse de bandera, escudo, emblema e himno como distintivo.

Los elementos del escudo y la letra del himno, harán alusión a hechos históricos geográficos o características propias de la circunscripción territorial.

Los emblemas y distintivos de los departamentos y municipios no podrán ser usados por otros organismos, si lo hicieren serán sancionados conforme la ley.

Arto. 17. Para aprobar o modificar los escudos o emblemas bastará un decreto del Poder Ejecutivo previa propuesta del Concejo Municipal respectivo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Arto. 18. El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en un plazo de dos años, a partir de la vigencia de esta Ley elaborará y publicará fundamentado en esta Ley y su Anexo, los mapas oficiales de las divisiones establecidas y la extensión de limitación exacta de cada una de las circunscripciones territoriales.

Estos mapas se elaborarán en las escalas: uno a cincuenta mil (1:50,000); uno a doscientos cincuenta mil (1:250,000); uno a quinientos mil (1:500,000); y uno a un millón (1:1,000,000). La partida correspondiente será asignada en el Presupuesto General de la República.

Arto. 19. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) elaborará y publicará un sistema de codificación que identifique cada una de las circunscripciones territoriales determinadas en esta Ley, a fin de asegurar la comparabilidad de la información estadística.

Arto. 20. Los municipios de Waslala y Paiwás, que forman parte de las Regiones Autónomas Atlántico Norte y Atlántico Sur, respectivamente, estarán adscritos provisionalmente al Departamento de Matagalpa.

Los municipios de El Rama, Muelle de los Bueyes y Nueva Guinea, que forman parte de la Región Autónoma Atlántico Sur, estarán adscritos provisionalmente al Departamento de Chontales.

Estos municipios se incorporarán a sus respectivas Regiones Autónomas cuando se dé aplicación al artículo 42 del Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica publicado en La Gaceta, No. 238 del 30 de octubre de 1987, o se adscribirán de manera permanente a dichos departamentos de acuerdo a dictamen técnico de INETER y las respectivas consultas a la población correspondiente y gobierno autónomo.

Arto. 21. El municipio de El Almendro que forma parte de Región Río San Juan, estará adscrito provisionalmente al Departamento de Chontales.

El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar la incorporación de estos municipios a sus respectivos departamentos.

Arto. 22. La demarcación municipal de las Regiones Autónomas Atlántico Norte y Atlántico Sur, excepto la de aquellos municipios que son administrados por otras regiones, será aprobada hasta que los Consejos Regionales respectivos elaboren el anteproyecto a que hace referencia el numeral 7

del Artículo 23 del Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, por lo que la presentada en esta Ley sólo constituye un elemento para la realización de tal propuesta.

Las autoridades municipales de los municipios administrados por las Regiones Autónomas seguirán fungiendo hasta que la Asamblea Nacional y el Consejo Supremo Electoral fijen las fechas de elecciones y de toma de posesión respectivamente, de los nuevos Concejos Municipales.

Arto. 23. Se faculta a INETER para que en el plazo comprendido entre la aprobación de la presente Ley y su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, realice los ajustes técnicos al Anexo de la misma conforme a la fe de erratas aprobadas.

Arto. 24. Esta Ley deroga todas las normas jurídicas de igual o inferior rango que se le opongan o sean incompatibles con sus disposiciones.

Arto. 25. Esta Ley entrará en vigencia desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

El presente texto contiene las reformas y adiciones a la Ley No. 59, Ley de División Política Administrativa, incorporadas en virtud de mandato aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la XX Legislatura, en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 60-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar Miembros de la Junta Directiva del Instituto Nicaragüense de Cultura a los siguientes ciudadanos:

Señor Noel Lacayo Barreto.
Señor Róger Fisher Sánchez.
Señor José Francisco Terán.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No.1444

RESOLUCIÓN No. 159-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 45 se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 159-2005**, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 159-2005**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dieciocho de enero del año dos mil cinco. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción y aprobación de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE TAXIS XILOTEPETL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOPERATIVA DE TAXIS XILOTEPETL, R.L.)**. Siendo su domicilio social en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, cuya Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta No. 02, Folios 005 al 007, de Asamblea General de Socios de Carácter ordinaria, que fue celebrada el día seis de Agosto del año dos mil cuatro. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reglamento Interno, por lo que fundado en los artículos 36 de la Ley de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma. **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de Reglamento a la **COOPERATIVA DE TAXIS XILOTEPETL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPERATIVA DE TAXIS XILOTEPL, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en ésta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 1508 - M. 1417588 - Valor C\$ 85.00

AVISO

La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud por este medio tiene a bien comunicar a todos los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de **Licitación por Registro No. 54-16-2004 para la "Adquisición de Equipos Médicos para el Centro Nacional de Dermatología, Doctor Francisco José Gómez Urcuyo"**, que a solicitud de parte de los oferentes participantes en el Acto de Discusión del Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso y tomando en consideración que los equipos previstos a adquirirse en este proceso de Licitación son de poca comercialización en nuestro país, se amplía el plazo para la presentación y apertura de ofertas hasta el día **21 de febrero del año 2005**, según se indica a continuación:

→ **Presentación de ofertas:** De 3:00 p.m. a 3:30 p.m. en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

→ **Apertura de ofertas:** A las 3:35 p.m.

Así mismo se les comunica a los proveedores que resulten adjudicados en el presente proceso de Licitación, deberán incluir como parte de su oferta la instalación y capacitación de los siguientes Ítems: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10 y 13.

Dado en la ciudad de Managua el día 01 de febrero de 2005. María Martha Solórzano Carrión, Coordinadora Unidad de Adquisiciones.

Reg. No. 1509 - M. 1417602 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 12 - 2005**

MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año

dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial Número 213-2004, de fecha veintinueve de Octubre del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 118-24-2004 "Adquisición de Dos (02) Vehículos de Campo".

Por lo tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 118-24-2004 "Adquisición de Dos (02) Vehículos de Campo", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha cinco de Enero del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, correspondiente al Código: 11824004 Camionetas Doble Cabina 4x4, a la Empresa Grupo "Q", S.A., con el Fabricante Nissan Motor Co. Ltd., la cantidad de Dos (02) Unidades, precio unitario C\$310,089.625 (TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVE CORDOBAS CON 625/100), oferta modelo Nissan Frontier Doble Cabina 4x4, Modelo DX DSL, año 2005, plazo de entrega inmediato, monto total incluido impuesto C\$620,179.25 (SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CORDOBAS CON 25/100), cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil cinco. **MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ**, MINISTRA DE SALUD.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE JUVENTUD Y DEPORTES

Reg. No. 1455 - M. 954026 - 954025 - Valor C\$ 170.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES- 2005

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE JUVENTUD Y DEPORTES, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N°323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto. N° 21-2000. publica su Programa de Contrataciones del Año 2005.

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado C\$	Precio Estimado US\$	Periodo Estimado de Inicio
Compra de Artículos de Premiación para las diferentes actividades deportivas que realiza la institución (Medallas y Trofeos)			Servicios	Fondos Nacionales	Compras por Cotización	157.918,75	0,00	2, 5, 9, 11
Compra de uniformes para atletas y personal.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	36.196,00	0,00	3, 9
Compra de útiles deportivos y recreativos.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	324.466,56	0,00	3, 6, 9
Compra de útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	5.889,66	0,00	2
Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transporte			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	61.650,00	0,00	3
De informática y sistemas computarizados			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	32.793,00	0,00	2
Imprenta, publicaciones y reproducciones			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	19.950,00	0,00	3
Compra de productos sanitarios y útiles domésticos.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	19.523,00	0,00	3
Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	20.500,00	0,00	6
Publicidad y propaganda			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	40.000,00	0,00	2, 5, 8
Compra de Pasajes al Exterior			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	60.000,00	0,00	2, 5, 9
Compra de llantas y neumáticos.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	13.000,00	0,00	6
Compra de artículos y materiales para oficina			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	80.153,76	0,00	3, 9
Compra de repuestos y accesorios			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	17.651,12	0,00	3
Mantenimiento y reparación de edificios y locales			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	274.977,95	0,00	3, 6, 9
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	25.800,00	0,00	6
Limpieza, aseo y fumigación			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	20.000,00	0,00	3, 9
Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	19.912,00	0,00	3, 9
Compra de productos químicos, insecticida, fungicida y similares.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	9.304,88	0,00	6
Compra de herramientas menores para mantenimiento de instalaciones.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	26.208,04	0,00	2
Obras de construcción/ampliación en instalaciones deportivas.			Obras Públicas	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	500.000,00	0,00	3, 6, 9
					TOTAL:	1.765.894,72		

Los montos y periodos establecidos en este programa pueden sufrir variaciones de acuerdo a disponibilidad de fondos y requerimientos del Instituto.

Ing. Roberto Urroz Castillo,
Director Ejecutivo INJD

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 1512 - M. 1417613 - Valor C\$ 85.00

La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Artículos del 10 al 13 del Reglamento General, Decreto. 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del año 2005.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2005

Item	Descripción	Cant.	Clasificación	Fuente de Financiamiento Programa y/o Proyecto	Procedimiento ordinario de Contratación	Monto Estimado C\$	Monto Estimado US	Mes Estimado de Inicio
1	POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	PUBLICA	3,500.000,00	212.121,22	01
2	POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	PUBLICA	5.400.000,00	327.272,73	07
3	OPERACIONES DE EQUIPO Y LOS SERVICIOS DE ESTIBA, QUE SE BRINDA EN LA EAAI EN LA OPERACIÓN DE CARGA Y DESCARGA DE AERONAVES.	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	PUBLICA	10.000.000,00	606.060,61	01
4	SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERIA Y RECOLECCION DE BASURA	1	Servicios	RECURSOS PROPIOS	PUBLICA	2.472.000,00	149.818,18	10
5	ADQUISICION DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	PUBLICA	3.762.000,00	228.000,00	03
6	COUNTER PARA LINEAS AEREAS, HOTELES Y RENT A CAR	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	PUBLICA	6.930.000,00	420.000,00	02
7	SISTEMA DE INFORMACION, AUDIO Y VIDEO	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	PUBLICA	6.519.595,50	395.127,00	02
8	SISTEMA DE SEGURIDAD, CAMARAS Y CCTV	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	PUBLICA	4.488.000,00	272.000,00	02
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	1.540.000,00	93.333,33	01
10	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	800.000,00	48.484,85	01
11	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	810.547,00	49.124,06	09
12	SERVICIOS DE PUBLICIDAD ESCRITOS Y RADIALES	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	1.069.250,00	64.803,03	01
13	SUMINISTRO DE BOLETOS AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	910.000,00	55.151,52	06
14	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	1.557.657,50	94.403,48	04
15	ADQ. DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETEROS	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	2.705.115,00	163.946,36	01
16	SUMINISTRO DE PRODUCTOS MISCELÁNEOS	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	808.656,00	49.009,45	01
17	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	1.440.000,00	87.272,73	03
18	CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL Y MEDICIÓN PARA ESTACION RADAR	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	325.200,00	19.709,09	03
19	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	503.250,00	30.500,00	06
20	SILLAS DE ESPERA PARA EL AREA INTERNACIONAL DEL EDIFICIO TERMINAL	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	REGISTRO	2.227.500,00	135.000,00	09
21	ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA ALTO VOLUMEN DE IMPRESIÓN	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	420.750,00	25.500,00	02
22	ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	495.000,00	30.000,00	06
23	POLIZA COLECTIVO DE VIDA	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	230.000,00	13.939,39	07
24	POLIZA DE SEGURO MEDICO	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	630.000,00	38.181,82	01
25	SUMINISTRO Y ELABORACION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO	1	Servicio-Bien	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	357.514,26	21.667,53	01
26	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	140.000,00	8.484,85	01
27	SERVICIOS DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	280.000,00	16.969,70	06
28	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS ORNAMENTALES	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	197.000,00	11.939,39	08
29	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	336.600,00	20.400,00	02
30	SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	152.000,00	9.212,12	01
31	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	150.000,00	9.090,91	02
32	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	233.045,00	14.123,94	02
33	SUMINISTRO DE PINTURAS EDIFICIO	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	598.248,00	36.257,45	08

34	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CHAPODA Y LIMPIEZA	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	130.000,00	7.878,79	06
35	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	500.000,00	30.303,03	10
36	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	247.500,00	15.000,00	07
37	SERVICIOS DE IMPRENTA	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	460.000,00	27.878,79	01
38	CAPACITACIÓN PARA CONTROLADORES AEREOS	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	327.800,00	19.866,67	01
39	SERVICIOS DE CONSULTORIA: EVALUACION DEL PROYECTO BID	1	Servicio	FONDOS BID	RESTRINGIDA	165.000,00	10.000,00	05
40	SERVICIOS DE REPARACION Y CALIBRACION DE BASCULAS	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	89.100,00	5.400,00	08
41	SERVICIOS DE COMUNICACION AERONAUTICAS	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	277.200,00	16.800,00	07
42	SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA PINTURA DE EDIFICIOS	1	Servicio	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	150.000,00	9.090,91	09
43	ROTUJACION Y SEÑALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA TERMINAL AEREA	1	Bienes	RECURSOS PROPIOS	RESTRINGIDA	412.500,00	25.000,00	06

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 1511 - M. 0687480 - Valor C\$ 85.00

SECRETARÍA EJECUTIVA RESOLUCIÓN No. 01—28—01—2005

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2005

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Personas Naturales y/o jurídicas, constructoras, proveedores de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación al Programa Anual de Adquisiciones**, del presente año 2005.

Nombre del Proyecto	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	MODALIDAD DE CONTRATACION
Adquisición de seis vehículos Automotores.	Tres camionetas Pick — Up doble cabina alta, doble tracción de 4X4, capacidad de carga en la tina de 20 qq y 5 pasajeros y tres automóviles tipo sedán de 1300 c.c. de cuatro puertas.	Inmediata	LICITACIÓN POR REGISTRO

Las Empresas distribuidoras de vehículos interesadas en participar en la Licitación de este proyecto, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Arto. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, y no estar dentro de las prohibiciones que establece el Arto. 12 de la misma Ley.

En la primera quincena de febrero se convocará a Licitación mediante **Resolución Ejecutiva** de la Autoridad máxima de este Organismo. La **convocatoria** a Licitación se publicará en el Diario la Gaceta y sección de páginas azules, Diarios La Prensa y El Nuevo Diario.

Managua, 28 de enero del 2005. LIC. RAMON A. LACAYO P., Secretario Ejecutivo CZF.

LOTERIA NACIONAL

Reg. No. 1514 - M. 1417631 - Valor C\$ 85.00

SUSPENSION PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2004 “SUMINISTRO DE LOTERÍA INSTANTÁNEA”

La Junta Directiva de Lotería Nacional, en su sesión N° 242 del 31 de Enero 2005, resolvió suspender el proceso de la Licitación Pública N° 06-2004 del proyecto “Suministro de lotería instantánea” que la Institución estaba realizando para conseguir al nuevo proveedor de boletos de “Raspadita”.

Así mismo resolvió que el Comité de Licitación reiniciará este proceso a más tardar dentro de los treinta días subsiguientes a esa fecha, reprogramando todas las fases del proceso, incluso dando un nuevo período para la compra del pliego base, nueva fecha de reunión de homologación, plazo para presentar ofertas, etc. Probablemente también se modifique el contenido del Pliego de Bases y Condiciones.

La fecha exacta de reinicio del proceso y la correspondiente modificación, adición o enmienda del Pliego base se dará a conocer oportunamente, por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Managua, uno de Febrero del año dos mil cinco. Eddy Tercero Duarte, Presidente Comité de Licitación Lotería Nacional.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1345 - M. 953601 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 101, Página 51, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ADRIANA DE FÁTIMA CRUZ CRISTOFFLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cuatro.-

Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.-
Vicerrector Académico.- Roberto Rivas Reyes Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Junio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1346 - M. 1390733 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TECNICA EN ENFERMERIA**, presentada por **PAULA BUSTO MATAMOROS**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la "Salud Julio Trigo López" Santa Clara, Villa Clara Cuba, el 11 de Julio de 2002 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y dos, del 05 de Noviembre del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TECNICA EN ENFERMERIA, de PAULA BUSTO MATAMOROS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **TECNICA EN ENFERMERIA, de PAULA BUSTO MATAMOROS**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 128, Folios 135, 136, Tomo III. Managua, 17 de diciembre del dos mil cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 1347 - M. 0140378 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HENRY ORESTES BERMUDEZ AREVALOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Físico Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector de la Universidad, Humberto López R. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre de 1988.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 1350 - M. 3565441 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 437, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ARISTIDES CLEMENTE CHEVEZ PASTRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

SECCION JUDICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 1510 - M. 1417621 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR GRANOS BÁSICOS EN SUBASTA PÚBLICA N° 2

PROYECTO: PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICIÓN ESCOLAR. (PINE)

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de subasta pública, según resolución de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de VENTA DE GRANOS BÁSICOS a través de SUBASTA PUBLICA interesados en presentar los días de subastas para poder adquirir en ella la cantidad de un mil trescientos treinta y cinco (1,335) qq de arroz 80-20.

1. Esta adquisición es financiada con fondos internos del Proyecto PINE-MECD (FONDO TIAM), Programa Mundial de Alimentos (PMA)
2. Los bienes objeto de la Licitación deberán ser entregados en bodegas del PINE en el plazo que se establecerá en el contrato respectivo.
3. Las subastas deberán publicarse en sus revistas agropecuarias y en los medios de comunicación de su preferencia.
4. La subasta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta y sus respectivas garantías de calidad de grano.

Managua 31 de Enero 2005. Heberto Guillermo Corea Guerrero, Director Unidad Central de Adquisiciones.

FEDEERRATA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por error involuntario de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, se transcribió el Decreto Legislativo No. 3940 de otorgamiento de Personalidad Jurídica, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 198 del 12 de octubre del 2004, bajo el nombre de **ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES DE NICARAGUA, (ADECONISA)**, siendo las siglas correctas **"ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES DE NICARAGUA" (ADECONICA)**.